



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33967 17/05/2018 89378

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta planteada, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril. Las ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente.

Estas ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.



Las solicitudes presentadas son instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil prevé, en su capítulo V bajo la rúbrica de "Recuperación", una serie de medidas extraordinarias para aquellas emergencias cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, previa declaración de "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil".

En estos casos, el artículo 23 de dicha Ley prevé que la declaración se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Política Territorial y Función Pública y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas.

Igualmente, el artículo 23 de la ley establece que, con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la Comunidad o Comunidades Autónomas afectadas.

A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

Por otra parte, cabe indicar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (APA) mantiene una importante política de apoyo a los seguros agrarios a través de ENESA, subvencionando un porcentaje importante de las pólizas contratadas por los agricultores.

Ante situaciones meteorológicas adversas, APA es competente para realizar una propuesta al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública para reducir los índices de rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva del IRPF.

Hasta ahora, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), los daños identificados por la tormenta de granizo en Molina de Segura no parecen justificar la declaración de "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil".

No obstante, y sin necesidad de dicha declaración, el MAPA, cuenta con medidas de carácter estructural que pueden paliar los daños producidos en las producciones agrícolas, ganaderas y forestales como consecuencia de las distintas adversidades climáticas.

En primer lugar, la política de seguros agrarios es la herramienta más eficaz para asegurar la renta de los agricultores y silvicultores, aprobando al efecto todos los años el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, que cubre la práctica totalidad de riesgos climáticos a que está sometida la actividad agraria, como el pedrisco, y la totalidad de riesgos climáticos a agrícolas y ganaderas. Este sistema se basa en el principio "lo asegurable pedrisco", por

25 JUL 2018 10:42:04



lo que no se conceden ayudas de carácter extraordinario para aquellos riesgos contemplados en los Planes de Seguros Agrarios, sobre las producciones asegurables.

La contratación de una póliza de seguro agrario es voluntaria, por lo que todo aquel productor que haya suscrito una póliza para gestionar los riesgos en su explotación, y haya sufrido daños, recibirá una indemnización acorde a la modalidad contratada, a las condiciones específicas fijadas para cada línea de seguro, y a las pérdidas económicas sufridas. El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrios Combinados (ENESA) subvenciona una parte del coste de las primas del seguro en el momento de su contratación. En el caso de la Región de Murcia, la subvención ha sido de casi 18M€ en el año 2017, lo que ha supuesto un 28% del coste de las pólizas.

En segundo lugar, y también de oficio, el Ministerio cada año hace seguimiento de todos los daños ocurridos y de su importancia, para tenerlo en cuenta a efectos fiscales, proponiendo al Ministerio de Hacienda una reducción de los índices o módulos del régimen de estimación objetiva del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de aquellas producciones afectadas por las distintas adversidades climáticas acontecidas durante el año. Por lo tanto, en cuanto a las incidencias significativas que las distintas adversidades climáticas tengan en las producciones agrícolas y ganaderas durante el año 2018, como es el caso de la tormenta de granizo en la Región de Murcia, tendrán su reflejo en la propuesta de reducción de los índices de rendimiento neto (módulos) que se realice en 2019 al Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el 2 de abril de 2018 se publicó la Orden HFP/335/2018, que supone una rebaja de la base imponible del orden de 580 millones de euros para el sector agrario, y reduce el IRPF a los productores de cereales, leguminosas, patata, fruta de hueso, bovino de leche y ganadería extensiva.

Por último, cabe indicar que el MAPA está tramitando actualmente una línea de ayudas destinadas a la obtención de avales por titulares de explotaciones agrarias del sector de fruta dulce, a las que podrán acogerse los agricultores murcianos. Mediante esta línea se subvencionará hasta el 100% del coste de los avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) a créditos que se concedan a las explotaciones con actividad en el mencionado sector, contribuyendo a mejorar su acceso al crédito de cara a la campaña de producción 2018. El volumen máximo de crédito subvencionable alcanza los 80 millones de euros. Esta línea da continuidad a otras similares puestas en marcha en los últimos años, que han estado igualmente disponibles para los productores de la Región de Murcia.

Madrid, 24 de julio de 2018